



## NORMATIVA BARBACOAS

UTILIZACIÓN DE FUEGO AL AIRE LIBRE.

1.- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE BARBACOAS PORTÁTILES.

2.- SE PERMITE LA UTILIZACIÓN, FUERA DE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, DE BARBACOAS CON LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

- Deben disponer de un cerramiento de obra de al menos, tres paredes.
- Deben tener instalada chimenea y sistema apagachispas.
- Deben tener un perímetro de al menos 3 metros libre de combustible.
- Deben estar construidas sobre enlosados, baldosas, etc., nunca directamente sobre el terreno.
- Tienen que contar con toma de agua, mangueras y herramientas apropiadas para ser usadas en caso de necesidad.
- Se prohíbe su utilización en días con temperatura de 30° o superior y en días de viento, cuando éste mueva las hojas de los árboles de forma apreciable (10 km/h).

3.- EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIO, QUEDAN PROHIBIDAS LAS BARBACOAS, ASADORES, HORNILLOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PUEDA CAUSAR FUEGO CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN:

- **Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.**
- Cumplirán con el resto de requisitos del apartado anterior